

## LA REFORMA UNIVERSITARIA

Alfonso Borrero Cabal, S.J.  
Exrector Universidad Javeriana, Expresidente ASCUN

Las universidades nacieron en los siglos XII y XIII, y en variados modos esculpieron libremente la **forma** institucional de su ser y de sus acciones educativas, académicas y sociales.

Eran los siglos del renacimiento de la Edad Media. Restablecida Europa del desplome de la Roma Imperial, en sus Burgos se insinuaba el despunte de novedosas actividades industriales y comerciales.

También fue época de un luminoso renacimiento cultural, causado por la plausible tesis histórica de la **translatio studii**, expresión latina alusiva al traslado de la *pasión estudiosa* que había florecido en el denominado por Karl Jaspers "tiempo eje" de la historia.

Cronológicamente, el filósofo alemán sitúa este periodo en el entorno plurisecular del año 500 de la era precristiana, cuna de la fecunda génesis de numerosos y geniales talentos gestores de la filosofía, entendida como el *apasionado* amor por la sabiduría, mítica primero y después razonada por el *logos* de la mente griega. Y para perfilar espacialmente su alegórica figura, Jaspers señala la sínfisis geográfica e intercontinental planetaria del mediano y el cercano oriente asiático; del África bañada en la corriente y las inundaciones del río Nilo, y por las islas y las penínsulas griega, itálica e ibérica proyectadas al Mediterráneo.

La renaciente floración de la Europa Occidental le fue propicia al advenedizo aliento de la *pasión por el estudio de las letras*, y con el nombre de **Studia** fueron primero conocidas las universitates, término más adecuado para distinguir la **forma** gremial tan propia de la época y, en concreto, de las estables **conformaciones corporativas** de maestros y estudiantes dedicados a la estudiosidad del saber superior.

Desde el siglo VI, la suave péñola y la paciente y laboriosa actividad transcriptoras de los monjes benedictinos venían poniendo a salvo para la cultura universal los tesoros bibliográficos de la Antigüedad. Este acervo filosófico era leído en las más antiguas y prestantes escuelas y en las iniciadas por la Iglesia con posterioridad a la paz constantiniana del siglo IV, y en las avicinadas, por mandato del I y IV Concilios de Letrán (siglos XII y XIII), a las fábricas arquitectónicas eclesiales y monásticas.

En el transcurso de la historia, la *escolaridad* concebida por los griegos había desarrollado sus **formas** institucionales, hasta hacerse merecedora del nombre de *universidad*, también distintivo de las **conformaciones** o corporaciones con espontaneidad condensadas bajo el advenedizo soplo unificador del saber, aliciente de la natural apetencia de quienes, estudiantes de varias nacionalidades europeas, eran atraídos por la instancia y estancia de grandes maestros de las leyes en Bolonia; de la filosofía y la teología en París y en Oxford y, de los estudios médicos en las

meridionales Salerno y Montpellier. Fueron éstas las universidades *exconsuetudine*, reconocidas como personas jurídicas por las autoridades civiles del momento: emperadores, reyes o príncipes, o por la anuencia benévola de la sede pontificia. Con libertad, maestros y estudiantes se asociaban al amparo del derecho consuetudinario consagrado en el Derecho romano. La costumbre hacía la ley.

El temprano prestigio de las instituciones del saber superior estimularía la creación fundacional de las universidades ex privilegio, de propósito **formadas** mediante expresos actos jurídicos de la autoridades civiles o pontificias, en arreglo con las Partidas de Ley Alfonso X el Sabio. Escuchémoslo en la primera frescura de nuestra lengua: "Estudio es ayuntamiento de maestros et escolares que es fecho en algunt logar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes: et son dos maneras del, la una es á que dicen estudio general, (que) debe ser establecido por mandato de Papa ó de emperador ó de rey. La segunda manera es á que dicen estudio particular, que quier tanto decir como cuando algunt maestro amuestra en alguna villa apartadamente á pocos escolares; et tal estudio como este puede mandar facer prelado o concejo de algunt logar."

Y no faltaron, en decir de los historiadores, las universidades de **conformación** migratoria; pues a causa de desavenencias con las autoridades del lugar, maestros y estudiantes alzaban con sus escasos bártulos para posar bajo algún amparo respetuoso de las libertades del espíritu pensante y del poder del saber, y garantía de la autónoma libertad del pensamiento. Nada dejaba tras de sí los universitarios peregrinos, desprovistos como aún estaban de raigambres y posesiones urbanas o rurales.

Empleando un lenguaje aristotélico, tan de boga en la Edad Media, el historiador Stephen d'Irsay resume el origen de las varias **conformaciones** universitarias: Tuvieron una causa material: el aumento del caudal del saber a lo largo del siglo XII, y una causa formal: el desarrollo del espíritu corporativo, con el fin de defender los intereses comunes. El movimiento corporativo que dio lugar a la formación de los gremios, *cofradías* y *hansas* de artesanos y mercaderes, al reunir a los intelectuales, hizo que surgieran las universidades. Estas dos causas, material y formal, se produjeron al mismo tiempo; y al darse una causa eficiente, la mayor parte de las veces un hecho casual como la presencia de un gran maestro a la lucha contra el cancelario de la escuela catedral, fueron surgiendo las distintas universidades, que tenían también una causa final: la atracción de las carreras indispensables a la sociedad y, en último término, el servicio de Dios y de la Iglesia.

Viene a nuestro propósito recordar que en cuanto a la organización o administración interna de las primeras universidades, en París se originó la **forma** de gobierno al arbitrio de los maestros y, en Bolonia, la **forma** directiva dispuesta por los ya proyectos estudiantes.

De propósito, en mi texto y en el acento de mi voz hacía ustedes, he destacado la familia semántica de palabra **forma**, y así lo haré al aludir ahora al cambio de **conformación** o de la intencionalidad *estudiosa* de las universidades, a partir del Renacimiento del siglo XVI. En la Edad Media, la universidad se había orientado hacía el conocimiento del *ser*- el *ontos* de los griegos y el *ens* de los latinos- y, de preferencia unitiva, al estudio de Dios. La universidad medieval fue teocéntrica.

Pero instaurado el Renacimiento-palabra a vuelapluma usada por Jorge Vasari (1511-1574) para referirse al renacimiento del arte antiguo-, la universidad empezó a centrar sus intereses prioritarios en el hombre, en el cosmos y en la experiencia y la funcionalidad útil de los conocimientos. Tendencia antropocéntrica y cosmocéntrica, resultante en la Revolución industrial de 1789, preuncio de la conformación de los Estados modernos, los Estados-Nación.

Según J.B. Bury (1920), el concepto de "desarrollo" fue el "ídolo" de la centuria decimonónica y los Estados requirieron el poder del saber para consolidar sus respectivos avances políticos y económicos. Y como es sabido que en el lapso del siglo de la Ilustración las universidades habían sido ensombrecidas por el esplendor científico de las Academias, a los Estados le urgió rescatar de su declive el prestigio universitario.

Cada estado, a su gusto y estilo y con recursos jurídicos o mediante políticas educativas, le imprimió a la universidad el modo o **forma** de su ser y de su actuar, en consonancia con la preferencia primordial, no excluyente, respecto de las tres misiones substantivas de la universidad histórica; vale decir, la *conformación* política del Estado; la *formación* de la persona humana, o la *gestión* investigativa de la ciencia. Y surgieron, como lo aseveran numerosos autores e historiadores, los modos o **formas** de universidades del siglo XIX, proyectadas a la centuria subsiguiente, y a la nuestra de muy reciente decurso.

Napoleón, el primero, mediante la ley de 1806 había sometido la universidad a sus apetencias de un *Estado* imperial. La tradición británica continuaba asida al ideal educativo de la *persona* mediante el desarrollo de su inteligencia, como bien consta en el magistral texto de John Henry Newman, *The idea of a University*. Y filósofos idealistas de Alemania, Federico Schleiermacher, Juan Teófilo Fichte, Guillermo de Humboldt y varios otros, optaron por la gestión investigativa de la *ciencia*. Allende el Atlántico, los Estados Unidos de Norteamérica, que desde el siglo XVII le habían impreso a sus primeros *Colleges* el ideal educativo británico, a sus *Universities* les indujeron el sabor o saber investigativo; y por el influjo del gran político de la educación, Thomas Jefferson, acomodaron sus **formas** de ser universidad a la consolidación del *Estado* democrático. Por su parte, Rusia, primero inspirada por Condorcet hacia los rumbos republicanos de la Francia revolucionaria, con Lenín **conformó** la universidad para el soporte del *Estado* soviético.

Rehuyo la tentación de cansaros con numerosas citas sobre las mencionadas **conformaciones** universitarias. Los hilos del pensamiento se cruzan en la complicada textura de la historia. Pero me place informaros que la más lejana constancia sobre las fisonomías y las **formas** universitarias del siglo XIX la encontré en escritos de don Baldomero Sanín Cano (1903). Con otra, muy concisa, me sorprendió el maestro español Francisco Giner de los Ríos, cuando distinguía tres modos o **formas** de la universidad en el siglo XIX: "La alemana, investigadora; la inglesa, educadora, y la francesa, y a su copia la española, profesionalizadoras." Es fácil deducir de lo francés napoleónico y de lo ibérico, el intervencionismo profesionalista de las **formas** latinoamericanas, aquejadas, además, de haber supeditado la gestión corporativa, participativa y estudiantil del saber, fundamento histórico y filosófico de la autonomía, a las **formas** electorales a veces politizadas de la representación estamentaria del cogobierno universitario. Para más extenso y analítico conocimiento de estas **formas** universitarias, os remito a la obra de los investigadores belgas Jacques Dréze y Jean Debelle, *Concepciones de la Universidad, 1968*.

El prologuista de este libro, el filósofo Paúl Ricoeur, advierte cómo como en el siglo XX los mencionados y diversos modos o **formas** de ser de todas las universidades, oficiales y privadas, fluctuaban entre el polo de la idea autónoma o de la libertad, y el de la dependencia universitaria de algún poder externo, incluidos el poder legislativo del Estado y la presión de las instituciones y los grupos sociales.

El presente ciclo, en buenas hora convocado por la Sociedad Geográfica de Colombia, se anuncia con el tema "**La Reforma Universitaria en Colombia**". Honestamente Les confieso que me

escuece la palabra **Reforma**. Con cansona insistencia la hallo impresa desde la temprana, incrementada y abundante bibliografía universitaria del siglo XX, que sigue siendo el nuestro, pero embarcado hacia el incierto futuro de la actual y hereditaria centuria.

También me inquieta el adjetivo **Universitaria**. Al término del milenio natal de las universidades, buen sentido tuvo la **UNESCO** al convocar, en octubre de 1998, la **Asamblea Mundial de la Educación Superior**, comprensiva de la abigarrada y confusa variedad nominal de las muchas y nuevas **formas** institucionales educativas nacidas, desde fines del siglo XVIII, con el atributo sean ejemplos demostrativos de instituciones técnicas y tecnológicas, y otras yerbas más de ambiguas relaciones con los ordenamientos empresariales y la distribución del trabajo y del empleo.

Hacia mediados del siglo XX hizo nicho en las lenguas modernas el neologismo educación **no formal**, icomo si algo pudiera definirse por lo que ese algo *no* es! Y al poco tiempo, ante el penetrante desarrollo de los medios de comunicación social, esta novedad fue identificada con la abarcante **forma** de la educación *a distancia*, que acepta u opta por prescindir de la tradicional relación directa y espacial, cara a cara, de inteligencia a inteligencia y de corazón a corazón, entre maestros y estudiantes.

Y ahora desde los últimos decenios del siglo próximo pasado, estamos frente a la nueva **forma** tecnocientífica, permisiva, para efectos educativos, de hacernos sentir, por *inmersión*, presentes y actuantes en espacios lejanos del lugar donde físicamente permanecemos. Es, como en rigor la explica el científico francés Burdea, la *virtualidad*. Sólo que este término-según Pierre Lévy tomado de la filosofía aristotélica sobre la potencia y el acto-, por razones de tinte publicitario se ha puesto de moda en variadas expresiones populares, y aun parece estar en curso de sustituir y unificar, en el lenguaje social y de los educadores, las expresiones *educación no formal* y *educación a distancia*.

La educación formal de tradición, ha supuesto y sigue suponiendo la convergencia de maestros y de grupos homogéneos de estudiantes, en lugares-las aulas-, y en lapsos predeterminados-las de horas de clase.

Pero superados los tradicionales supuestos de estudiar o haber estudiado hasta determinada edad – condición de tiempo-, y de haber cumplido este proceso en alguna institución de los sistemas educativos escolarizados –condición de espacio institucional-, los avances de la educación a distancia facilitan la educación *continuada* y *permanente* como, en el libro *Las Leyes* la anhelaba, Platón, “desde la infancia” hasta la muerte, y la educación democráticamente *abierta* y *para todos*, cualesquiera fueren las edades, las aficiones intelectuales, las condiciones y las situaciones de la vida.

Los medios de comunicación social, radial y televisiva, informática, internetizada, cibernética, virtualizada, vitalicia o como se le quiera conocer, están a punto de planetizar la educación. Desde todas y en todas las longitudes y latitudes del planeta y desde todos y en todos los husos horarios, se va haciendo posible difundir variados programas y recursos educativos, y a ellos acceder a discreción individual o grupal. Y como acontece con tantos otros factores de la cultura, la universidad y la educación superior se aproximan a **formas** globalizadas y acogedoras de la seis mil veces millonaria población mundial, que a pesar de las promesas políticas de igualdad de oportunidades para todos, no logra acceso a los estrechos ámbitos de los sistemas educativos formales.

¿Habrán entonces universidades sin campus y sin muros? A estas expresiones de gusto literario ya les hace coro real la posibilidad de universidades con estudiantes, pero desprovistas del compacto, simpático, alegre y afable estudiantado. Ya grandes *empresas*, con la anuencia de destacados

académicos y al modo de *formas o conformaciones* universitarias, avizoran producir, difundir y aun comercializar internacionalmente programas y cursos de educación y profesionalización superior.

No ignoro ni me vuelvo de espaldas al actual debate de los educadores, de educación y formación *versus* instrucción y formación, pero visita mi memoria el verso de T.S. Elliot en su poema *La Roca*: "Donde está la sabiduría que hemos perdido con la ciencia, y dónde está la ciencia que estamos perdiendo con la información..." Pero no puedo menos de aplaudir los beneficios locales y globales de la educación permanente, abierta y a distancia propiciada por el amplio alcance de los medios de la comunicación moderna que, por supuesto, exige el desarrollo individual de la tesonera y disciplinada *estudiosidad* y mucho de la capacidad *autodidáctica*, propicia a la diversidad de **formas** y modos educativos y profesionales ya exigidos por la cambiante e imprevisible organización y disposición laboral.

La universidad ha sido y es una institución histórico dinámica. Y su *forma* de ser y actuar, plástica y flexible al devenir de los tiempos, como lo demuestran las precedentes pinceladas históricas. De donde en conformidad con este cambiante proceso histórico, nuestras congestionadas y cositeras leyes universitarias locales han de hacerse conscientes de las nuevas y ya actuantes *formas* educativas, y de los previsibles e inminentes conflictos legales internacionales en el mundo, relativos, por ejemplo, a la convalidación internacional de los estudios y al reconocimiento de la idoneidad para los ejercicios profesionales.

Pero en buena hora, la garantía constitucional de la "autonomía universitaria" consagrada en nuestra Constitución de 1991; los cambios que se avecinan, y los rumores de **Reforma Universitaria** acogidos o insinuados en la convocatoria al presente Ciclo, me sitúan, una vez más, en cuanto he tenido la feliz oportunidad de escuchar de labios de connotados juristas, sobre la necesidad y la obligatoriedad constitucional, no de una repetida **re-forma** del ordenamiento legal vigente, sino de una ley de **diferente naturaleza jurídica** y a la altura de los tiempos.

Sé que en este punto de mi presentación estoy pisando linderos ajenos a mis conocimientos por lo cual, tras haber trazado el panorama de la **transformación** histórica de las **formas** universitarias y dejado advertidas las poderosas y penetrantes tendencias del presente, concluyo dejándole a este Ciclo mi opinión y mis deseos de ciudadano y educador sobre la **Reforma Universitaria**, apoyados en la palabra autorizada, entre varias otras, del doctor Bernardo Gaitán Mahecha, cuando en sus *Comentarios a la ley 30 de 1992*, (2003), aboga por una **Ley estatutaria** que ha de ser "esencial, fundamental, breve y clara, a fin de evitar el reglamentarismo y el casuismo que hacen confusa o caprichosa su aplicación.

De una **Ley estatutaria de la educación**, porque "Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias a. (Los) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección:" (Art. 152 literal a. De la Constitución) de 1991. "En segundo lugar, el Congreso debe dictar una ley general en la cual se establezca, con carácter general, los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para regular la educación. En función de esta ley podrá el Gobierno realizar por medio de decretos la acción operativa dirigida a establecer las regulaciones necesarias para desarrollar todo cuanto la Constitución, la ley Estatutaria y la ley Marco establecen en materia de educación." Y, "En tercer lugar, el Congreso debe dictar la ley a la cual se refiere el artículo 150, numeral 8, para el ejercicio por parte del Presidente o mejor el Gobierno, de la función de inspección y vigilancia. Con esta ley se encauza esta función de control de los servicios educativos para garantizar su nivel y los derechos de los usuarios."

El citado jurista toma en cuenta los procesos parlamentarios para la sanción de las leyes estatutarias que, en mi opinión, dejarían sentada una política de Estado y no sólo de Gobierno y de funcionarios de vigencias necesariamente sucesivas en los regímenes democráticos. De una política de Estado abierta a los nuevos rumbos de las naturales y universales libertades de enseñanza, de aprendizaje y de investigación, en una sociedad del conocimiento, consiente de todos los deberes y derechos de la ciencia para el logro de un debido desarrollo cultural de todos los pueblos. De una sociedad mundial del conocimiento, y *estudiosa* como lo fue la universal universidad desde su origen.

-----

Aprecio en lo debido los propósitos de la Revolución Educativa del actual Gobierno. Pero el deseo de *trabajarla* para sus laudables logros, no lo eximen, como tampoco al Congreso de la República, de darle cumplimiento al sentido constitucional de 1991.

